





Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Riales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre y donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 239 de 27 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señor: Atento el Gobierno de V. M. á cumplir inexcusables deberes frente á la insubordinación de los funcionarios del disuelto Cuerpo de Correos, hubo de adoptar las medidas que se contienen en el Real decreto de 8 del corriente mes, y habiendo comenzado la nueva organización en aquél prevista, se impone la necesidad de que los empleados que en lo sucesivo sean adscritos al servicio que se establece estén sometidos á normas disciplinarias, que pueden ser las mismas consignadas en el Real decreto de 11 de Julio de 1919, con las modificaciones que la experiencia aconseja, para que de ningún modo sea posible en adelante que queden sin sanción inmediata y definitiva los actos de rebeldía colectiva, que producen grave daño en los intereses del país.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. se digne aprobar el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 15 de Agosto de 1922.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Vicecónsul de Piniés.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Al reorganizarse el servicio de Correos, como consecuencia del Decreto de 8 de Agosto del corriente año, regirá en materia disciplinaria para los empleados de todas las clases adscritos al servicio, ya sean readmitidos, ya procedan de

nuevo ingreso, el Reglamento de 11 de Julio de 1919.

Art. 2.^o Al artículo 71 de dicho Reglamento orgánico se añadirá el párrafo siguiente:

«El Director de Correos y Telégrafos podrá imponer sin formación, de expediente, el castigo de separación á que se refiere el párrafo 3.^o del art. 59, en el caso de que, habiéndose promovido la insubordinación en forma colectiva á que se refiere el caso 4.^o del art. 55, con caracteres de coacción ó de huelga, se cometiere por algún funcionario cualquiera de las faltas primera ó segunda del mismo.

Dado en Mi Embajada en Francia á diez y siete de Agosto de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.

—El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo auxiliar femenino de Correos por el Real decreto de 8 del corriente y encuadrada á este Ministerio la adopción de las disposiciones necesarias para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que por esa Dirección general, con estimación de las cualidades alegadas, se haga la selección de las instancias presentadas para elegir entre las solicitantes 300 Auxiliares femeninos, prestarán los servicios de Correos que se les encomienda, preferentemente los que exigen relación inmediata con el público en que predomine sobre la fatiga corporal la necesidad de presencia continua.

2.^o La Dirección general hará los nombramientos de dichos 300 Auxiliares con carácter interino y dictará las reglas precisas para que en el plazo que estime conveniente se sometan dichos Auxiliares á una prueba de capacidad mediante examen, después del cual, si merecieran la aprobación, podrán ser nombrados con carácter definitivo por este Ministerio.

3.^o Los Auxiliares femeninos disfrutarán el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1922.

—Piniés.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta núm. 232 de 20 Agosto.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.848.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, núm 132, correspondiente al día 5 de Junio último, para expropiación en término de Bullas de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.^o de la sección 3.^o del ferrocarril de Fortuna á Cartagena.

He acordado con esta propia fecha:

1.^o Declarar reconocida explícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.^o Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó partes de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el señor Alcalde de Bullas á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrassen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conformarán los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Bullas representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto que si transcurridos los doce días no los nombrassen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 23 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Sexta sección.

Número 1.854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Ramón Marín-Barnuevo y Pareja, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los treinta días contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia ó en el inmediato si aquél fuera festivo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, la 1.^a subasta de los derechos establecidos en esta villa y su término sobre licencias para edificar y materiales de construcción, por los meses que á su celebración resten del año económico actual y por los de 1923-24 y 1924-25, bajo el tipo de 8.000 pesetas en cada uno de referidos años, con sujeción a las formalidades que establecen el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia y condiciones que han de servir de base en dicha subasta que se han hecho público en dicho periódico oficial núm. 187 del día 9 del actual, sin que se halla producido sobre ellos reclamación alguna durante el plazo fijado por el art. 29 de predicha Instrucción, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 11, suscritas por aquéllos ó por quienes legalmente les represente con poder bastanteado por el Letrado Don Diego Martínez Pareja, siendo admitidas durante la 1.^a media hora, las que cubran el tipo de la subasta y acompañen la cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en esta Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo, ó sean 400 pesetas, con sujeción al medido que a continuación se expresará.

Una vez que sea aprobada la subasta el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del precio del remate, en los diez días siguientes al en que le sea notificado, como garantía del contrato.

Cieza 23 de Agosto de 1922.—Ramón Marín-Barnuevo.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de.... según cédula personal que acompaña número

ro... de clase.... expedida en... con fecha.... de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia del dia.... del actual, de las tarifas y condiciones que han de servir de base para la subasta de los derechos establecidos en esta villa y su término, sobre licencias para edificar y materiales de construcción, por los meses que a su celebración resten del año económico actual y los de 1923-24 y 1924-25, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad de.... pesetas (en letra) en cada uno de referidos años, con sujeción al expresado pliego de condiciones y demás preceptos legales aplicables al caso.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.822.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Julio de 1922.

Sesión del dia 7 (supletoria de la ordinaria del 5.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Oficiales números 154 a 159 y de las «Gacetas» números 181 a 187.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Desestimar la instancia de D. Fernando García Nieto, de que se dio cuenta a la Corporación en sesión de 16 de Junio último.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil en el que éste comunica haber concedido la exención de subasta para la realización del proyecto de abastecimiento de aguas aprobado en sesión de 30 de Junio de 1922, conforme a lo que se le solicitó, por acuerdo también, de la expresada sesión.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas para dicho proyecto.

Aprobar, igualmente, un suplemento de crédito al Presupuesto municipal vigente para la ejecución del repetido proyecto.

Legalizar unas iluminaciones de aguas hechas por D. Josefa Sanz Vives, en el monte de Propios de este Excmo. Ayuntamiento, número 79 bis del Catálogo.

Conceder permisos: a D. Cristóbal Vallejo López, para construir un muro de fortificación de su casa en el quijero del cauce que deriva las aguas de la Copia de la Herrera al de Barrauma; a D. José García Hernández, para reparar el muro contiguo a la acequia en su casa del sitio conocido por el nombre del de Zoco; y a D. José López Arce, para canalizar, cubrir y edificar la acequia de Beniaján en la confrontación de terrenos de su propiedad.

Denegar los permisos solicitados por Juan José Quereda Gálvez, para construir un puente sobre el ezarbe Mayor, y por Francisco Mira y Juan Manrique, para construir un puente sobre el cauce del Merancho.

AutORIZAR el acuerdo del Heredamiento del Contra-Río, en Junta de 19 de Abril último, concediendo a D. José Navarro López el restablecimiento del riego de veinte huellas y media que posee en los Regajos de Sangonera.

Rebajar las mitas de servicio de los pasos de agua en el camino del Cementerio de Espinardo, sin alterar la servidumbre, según lo inte-

resado por vecinos de dicho partido en instancia de la que se dio cuenta á la Corporación en sesión de 7 de Abril último.

Aprobar la distribución de prácticas entre los distritos médicos de la Beneficencia municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana instancia de la Sociedad de alumbrado «Lebón y Compañía», interesando se le permita la instalación de feeder subterráneo que alimentara con corriente alterna de alta tensión un kiosco de transformación que se situará en el barrio del Carmen, a fin de mejorar el servicio eléctrico de éste.

Que la Comisión de Policía urbana se ocupe del estudio de ampliación del alumbrado eléctrico desde la iglesia del Carmen al fielato del Rollo y del Paseo de Corvera.

Que el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, se dirija á nuestros representantes en Cortes para que se interesen en que, en el presupuesto del Ministerio de Fomento, se consignen las debidas cantidades para las obras del Pantano del Taivilla.

Sesión del dia 14. (Supletoria de la ordinaria del 12.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Oficiales números 160 a 165, y del de las «Gacetas» números 188 a 194.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en los sesiones del mes de Junio de 1922.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Resolución sobre las reclamaciones de inquilinato presentadas por D. Antonio Vera López, D. Enrique Renard Candeau, D. Antonio de la Iglesia y Varo, D. Enrique Ayuso Miró, D. José María Romero Galiano, D. Pedro Garrilero Pina, D. José Sánchez Ruiz, D. Adolfo Roig Ruiz, D. Alfonso Seiquer Serrón, D. José Cristófol Navarro, Don Ramón Sierra García, D. Jaime Lluch, E. Domínguez Pérez, D. José Peña Ramos, D. Amparo Blanco Verdú, D. Manuel Esteban Verdú, Don Pedro Sánchez Martínez, D. Juan Bayo Yuste, D. Juan Antonio Sánchez Martínez y D. Francisco Igualada Alemán.

Pasar á informe de los Sres. Concejales Letrados la instancia de Don Mariano Paredes López Mesas, de que se dio cuenta á la Corporación en sesión de 29 de Julio de 1921.

Dévolver á D. Salvador Illán Cárdenas ex recaudador y Agente ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento la fianza que tenía constituida para responder de su gestión.

Autorizar á D. Bartolomé Lozano Giménez para el establecimiento de una tubería de paso de agua desde la casa núm. 3 á la núm. 8, ambas de la calle de San Nicolás.

Autorizar á D. Félix Sánchez para establecer en la plaza de Hernández Amores un kiosco de venta de periódicos, abonando á los fondos municipales la cantidad anual de 125 pesetas.

Desestimar los recursos de alzada entablados contra fallos del Consejo de Hombres Buenos por Blas González García y José Serrano Serrano.

Confirmar la suspensión de empleo y sueldo del escribiente de Secretaría D. José María Mauricio Fernández, decretada por el Sr. Alcalde y declarar la cesantía de dicho funcionario.

Proponer en tercio para la constitución de la Junta provincial de 1.ª enseñanza á los Sres. Concejales D. Manuel Maza Ruiz, D. Antonio Aguilera Bernabé y D. Pedro Jara Carrillo.

Quedar la Corporación enterada

de las contestaciones recibidas de nuestros representantes en Cortes, á los telegramas que se les dirigieron referentes al pantano del Taivilla, según acuerdo de la anterior sesión y significarles el agradecimiento del Ayuntamiento por sus gestiones en favor de la consignación en el presupuesto de Fomento de las cantidades correspondientes para las obras del expresado pantano.

Adicionar, puntuizando detalles, el pliego de condiciones económicas aprobado en la anterior sesión para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Murcia, con algunas cláusulas á dicho efecto.

Construir un carro para la conducción de carnes.

Conceder una gratificación, cuya cuantía fije el Sr. Alcalde, al Oficial de Secretaría D. Enrique Martí.

Protestar ante el Sr. Gobernador por el mal estado en que se encuentra las carreteras afluientes á Murcia.

Sesión del dia 21 (supletoria de la ordinaria del 19.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Oficiales números 166 a 171 y del de las «Gacetas» números 195 a 201.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Autorizar las obras solicitadas: por D. Pedro González Asensio, en la casa núm. 3 de la calle de la Aurora; por D. Teresa López López, en las números 1 y 2 de la Plaza de Sardoy; por D. Magdalena Tomás Jover, en la núm. 3 de la calle de Santa Quinteria, y por D. Mariano Saura Egea, en la núm. 26 de la de Floridablanca.

Autorizar ampliamente al señor Alcalde para establecer las bases de la concesión interesada por la Empresa «Lebón y Compañía» en instancia de que se dio cuenta á la Corporación en sesión de 7 del actual Julio.

Ofergar un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que trate con la Sociedad «Lebón y Compañía» de la ampliación y mejoramiento del alumbrado eléctrico en las calles de Floridablanca y Marqués de Corvera, conforme á la motion hecha en sesión de 7 del corriente mes.

Pasar á informe de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda instancia de D. Fuensanta Serrano, Maestra de Puente de Tocinos, interesando le sean abonados ciertos alquileres de casa-escuela.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana instancia de varios dueños de hoteles de esta ciudad interesando el arreglo del trozo de camino desde el sitio denominado «El Relle» á la estación del ferrocarril.

R solucion sobre las reclamaciones de Inquilinato presentadas por D. Antonio Cebrán Sánchez, D. Fernando López Ródenas, por sí, y en nombre de D. Carmen Vidal Giner, D. Manuel Amat Torres, D. Joaquín Arques Pastor, D. Juan de la Cierva López, D. Jesús Belmar Lucas, D. Ángel Arcis Molina, D. Pablo Andrés Abelláneda, D. Julio Perona Ferrer, D. José Herrera González, D. José González Hernández, D. Eugenio Abellán Alcántara, D. Juan Antonio García Hernández, D. Pedro Virgili Capdevila, D. Rigoberto Gijón Ingles, D. Eduardo Montesinos Giménez, D. Ascensión Nicolás Sánchez, D. Julio López Ambit, D. Ricardo Codorniu y D. Francisco Pérez Sánchez.

Construir un muro en la orilla del río Segura y en el sitio adecuado

en relación con las obras proyectadas para el abastecimiento de aguas de Murcia según el proyecto aprobado en Sesión de 30 de Junio de 1922, que evite la posible contingencia de inundación para tales obras.

Sesión del dia 28. (Supletoria de la ordinaria del dia 26)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Oficiales núms. 172 á 177, y del de las «Gacetas» núms. 202 á 208.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Resolución sobre las reclamaciones de inquilinato presentadas por

D. Miguel López Pascual, D. Antonio Belando Castillo, R. G. Dun y C., D. Victoriano Mora Cortés, D. Juan Antonio Montaner Cremades, D. José María Almeida de la Torre, D. José Gallego Alcaraz, D. Aurora Climent, D. José Alburquerque Gálvez, D. Juan de Dios Hernández Román, D. Carlos Cacho de la Rosa, D. Antonio Cano Tomás, D. Vicente Pastor Romeo, D. Hermilio Torres Martínez y D. Pedro López Pérez.

Autorizar la obra solicitada por D. Francisco Soler, en la casa número 5 y 7 de la Avenida de Canalejas.

Se procedió al sorteo previsto en el art. 170 de las Ordenanzas de Huerta para la constitución del Consejo de Hombres Buenos durante el próximo mes de Agosto.

Imponer una multa de quinientas pesetas al arrendatario de arbitrios municipales D. Juan Pagán Ruiz, por su incumplimiento de pago, declarando el arriendo rescindido si en término de cuatro días no ingresa sus descubiertos.

Murcia 5 de Agosto de 1922.—El Secretario, Enrique Visedo.

Dada cuenta del anterior extracto el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 12 de Agosto de 1922.—El Secretario, Enrique Visedo.—Visito bueno: El Alcalde, Fayren.

Octava sección

Número 1.853.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 152 de 1920, sobre esta, contra Francisco Valera Olmedo, se notifica á la perjudicada en dicho sumario Concepción Olimos, que por sentencia de 24 de Marzo último que fué firme en 19 de Abril del mismo año, se ha condenado á dicho procesado á que indemnice á la referida perjudicada en 250 pesetas y con el fin de que le sirva de notificación en forma, expido la presente que se insertará en el Boletín Oficial, en Cartagena a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, P. H. Angel Canales.